

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 26 de junio de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16281 *ORDEN de 30 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.652.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.652, interpuesto por el Ayuntamiento de Galapagar contra resolución de 24 de julio de 1974, sobre normas subsidiarias de planeamiento reguladoras de la edificación en el término municipal de Galapagar (Madrid), se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación del Ayuntamiento de Galapagar, frente al Decreto del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, aprobatorio de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de la citada población, debemos declarar y declaramos que el mismo es conforme a derecho. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

16282 *ORDEN de 30 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.169.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 53.169, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y don Ignacio Darnaude Rojas-Marcos, contra la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1979 en el recurso número 10.745, interpuesto por este último contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y desestimando el formulado por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre de don Ignacio Darnaude Rojas-Marcos, ambos contra la sentencia dictada el veinte de octubre de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre justiprecio de la parcela expropiada con el número doscientos cuarenta y siete del área de actuación urgente "La Cartuja", de Sevilla, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto incrementó dicho justiprecio con respecto al suelo en el treinta y nueve coma dos por ciento, declarando en su lugar que no procede tal incremento, y por ello tampoco su cinco por ciento, manteniéndola en todo lo demás; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

16283 *ORDEN de 30 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.152.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 53.152, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.129, interpuesto por don Gonzalo Queipo de Llano y Martí y otros contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y con desestimación del promovido por la representación de don Gonzalo Queipo de Llano y Martí y demás litis consortes, en cuanto adheridos a la apelación, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, sobre justiprecio de las parcelas veinticinco, treinta y cinco, sesenta y dos y sesenta y siete comprendidas en el área de actuación urbanística urgente "La Cartuja", de Sevilla, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con revocación de la citada sentencia y anulación de los actos administrativos impugnados, declarar y declaramos que el justiprecio correspondiente a la expropiación de dichas parcelas es el de cincuenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientas sesenta y seis, incluido el cinco por ciento de premio de afección, sobre cuya cantidad girará el interés legal de demora del artículo cincuenta y seis de la Ley de Expropiación desde el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y dos hasta el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, así como el de demora en el pago del artículo cincuenta y siete del mismo texto legal, en su caso, desde el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco hasta su completo y efectivo pago. Sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1982.—P.D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

16284 *RESOLUCION de 11 de junio de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación con motivo de la obra "Abastecimiento de agua a Osuna, La Lantejuela y Puebla de Cazalla", término municipal de Osuna.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Osuna el día 21 de julio, a las diez de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posible errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 11 de junio de 1982.—El Ingeniero-Director, Mariano Palancar Penella.—10.425-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje	Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
Ramal: Ecija-Osuna					
1	Doña Rosario Domínguez Pérez.—Arrendatario: Don Manuel Lomelino Caro	El Término.	53	Doña María Luisa Aguilar Hidalgo	La Esperanza.
2	Doña Carmen Pérez Gallardo	El Término.	54	Don José Calderón Zamora	La Esperanza.
3	Don José y don Antonio Pérez Pérez	El Término.	55	Don Enrique Pineda Rodríguez Buzón.—Arrendatarios: Hermanos Calderón Zamora	La Esperanza.
4	Don Antonio Pérez Pérez	El Término.	56	Don Eloy Pineda Rodríguez Buzón	La Esperanza.
5	Doña Angeles Cejudo Porras	El Término.	57	Doña Elena Lomelino Caro	La Esperanza.
6	Don José Galván Fernández	El Término.	58	Doña María Luisa Jiménez García	La Esperanza.
7	Don Antonio Haro González	El Término.	59	Don Manuel Villar Quirós	La Esperanza.
8	Don Manuel Haro González	La Quinta.	60	Ayuntamiento de Osuna	El Palomar.
9	Don José Galván Fernández	La Quinta.			
10	Don Cristóbal Galarza Govantes.—Arrendatario: Don Antonio López Puertas	La Quinta.	1	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	El Molinillo.
11	Hermanos Haro González	Vista Hermosa.	2	Don Martín Cuevas Segura	El Molinillo.
12	Don Modesto Berraquero Miró	Vista Hermosa.	3	Don Manuel Govantes Castro	El Molinillo.
13	Don José Pérez Navas.—Arrendatario: Don Rafael Montes Rodríguez	Vista Hermosa.	4	Hermanos Castro Puertas	El Molinillo.
14	Don Antonio Martín Rodero	El Terrosillo.	5	Don Francisco García Luque	El Molinillo.
15 y 16	Don Modesto Berraquero Miró	El Topecano.	6	Don Eloy Pineda Calle	El Molinillo.
17	Don José López Muzuelo, S. A.	Santa Cruz.	7	Hermanos Calderón Zamora	El Molinillo.
18	Hermanos Reina González	Santa Cruz.	8	Doña Lucia Puertas Castro	El Molinillo.
19	Don Antonio González Calle	Santa Teresa.	9	Don José Guillén Flores	El Molinillo.
20	Don Manuel Galván Cejudo	El Pradillo.	10	Don Antonio Luque Pradas	El Molinillo.
21	Doña Rufina Delgado Cuadra	El Pradillo.	11	Don Manuel Govantes Castro	El Molinillo.
22	Don Antonio Delgado Cuadra	El Pradillo.	12	Don José Rodríguez Puentes	El Molinillo.
23	Don Antonio González Calle	El Pradillo.	13	Don José Gamero Lavado y hermanos	El Molinillo.
24	Don Francisco Pérez García	El Pradillo.	14	Don Miguel Gutiérrez García	El Molinillo.
25	Doña Carmen Fernández Fernández	El Pradillo.	15	Don Manuel Pérez Pérez	El Molinillo.
26	Doña Eugenia Fernández Fernández	El Pradillo.	16	Don Rafael Muñoz Moscoso	El Molinillo.
27	Don Eduardo Pérez Pérez	El Pradillo.	17	Don Manuel Abad Núñez	El Molinillo.
28	Doña María Cristina Fernández Fernández	El Pradillo.	18	Doña Rufina Delgado Cuadra.—Arrendatario: Don Francisco Calle Jaldón	El Molinillo.
29	Don Antonio Fernández Estrada.—Arrendatario: Don Francisco García Luque	El Pradillo.	19	Don José María Pérez García	El Molinillo.
30	Don Antonio Martínez Castañeda	El Pradillo.	20	Doña Rosario Gutiérrez García	El Molinillo.
31	Don Juan y don Eduardo Pérez Pérez	El Pradillo.	21	Doña Ana María Marta Puro Puro	El Molinillo.
32	Don Juan Muñoz Aguilar	El Pradillo.	22	Don Diego y don Rafael Mármol Mármol	El Molinillo.
33	Hermanos Girón Puro	El Pradillo.	23	Don Antonio Delgado Cuadra.—Arrendatario: Don Francisco Calle Jaldón	El Molinillo.
34	Don Antonio Fernández Cejudo	El Pradillo.	24	Doña Juana Fernández Zamora	El Molinillo.
35	Hermanos Fernández Cejudo	El Pradillo.	25	Don Rafael Mármol Mármol	El Molinillo.
36	Doña Luisa y don Aurelio Romero Benítez	El Pradillo.	26	Don Antonio Picamill Castro	P. Trujillo.
37	Doña Luisa y don Aurelio Romero Benítez	La Esperanza.	27	Don José González Domínguez	P. Trujillo.
38	Doña Elena Marín Sánchez	La Esperanza.	28	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Zona carretera Osuna-La Puebla de Cazalla.
39	Don Manuel Martín Sánchez	La Esperanza.	29	Doña Rosario López Aparicio	Gamarra.
40	Don Manuel Valdivia Govantes	La Esperanza.	30	Doña Juana Fernández Zamora	Gamarra.
41	Doña Josefa Delgado Puro	La Esperanza.	31	Don Antonio Pérez García	Gamarra.
42	Don Manuel Valdivia Govantes	La Esperanza.	32	Doña Juana Fernández Borrero	La Dueña.
43	Don Rafael Martín Rodríguez	La Esperanza.			
44	Don Antonio Lara Gálvez	La Esperanza.			
45	Don José Aguilar Domínguez	La Esperanza.			
46	Don Manuel Muñoz Aguilar	La Esperanza.			
47	Don Antonio Prada Pardillo	La Esperanza.	1	Don Manuel Lomelino Caro	La Falonga.
48	Don José Villar Quirós	La Esperanza.	2	El Estado. Ministerio de Defensa	Las Turquillas
49	Doña Pilar Aguilar Perdugo	La Esperanza.	3	Doña Carmen Ramírez Siurot	Consuegra.
50	Don Antonio Bocanegra Buzón	La Esperanza.	4	Don Pedro Baena Llero	Consuegra.
51	Don Juan Guerrero Doblas	La Esperanza.	5	Don Pedro y don Rafael Baena Llero	Consuegra.
52	Don Miguel Gutiérrez García	La Esperanza.	6	Doña Dolores Pérez Pérez	Consuegra.